

...y y cedu
...iflosu...
...i...dos
...ento des
...to ey que
...estiu...
...de la ver
...Amada
...bat...y
...de edad
...ta ciudad
...uz verda
...por of de
...ento ey to
...les fue
...dos ey un
...o. Ex...
...testigos y...

...

...

[Blank lined page with a vertical red margin line on the left side.]

[Blank lined page with a red margin line on the left]

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the reverse side]

Número de Inmigrantes noventa y siete
 En la ciudad de la Habana a primeros de Agosto
 de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don
 Joaquin Marquez Fernandez, Conde de España
 en esta residencia.

Comparece: Don José Montaner Mar-
 tínez, natural de la Habana de veintiseis
 años de edad, soltero, pintor, vecino de Cerro
 Priego y Santa Verónica hijo de José y María.
 Manifiesta hallarse en silencio por de sus
 derechos civiles y teniendo a un juicio la capa-
 cidad suficiente para que este auto, libro y testifica-
 cionamente diez.

Quien consero la ciudadanía española
 y deseq. inscribiere en este Consulado y af
 fecho declara:

Que su padre Don José Montaner Co-
 moro, natural de Malaga, es inscrito
 como español y es virtuoso del Tratado de Pa-
 ris y forense certificado acreditativo.
 Quien su citada padre falleció en Luoro
 de mil novecientos ocho, en Veracruz

conservando la ciudadanía española.
Que fue la otorgada por la ciudadanía
cubana, y ha prestado su concurso en
elecciones, destinos, cargos, empleos en
y uniones autoelectivo del Gobierno
de Cuba.

Todo lo espuesto fuere cierto des pues
advertido del delito en que incurrió
autor de falso testimonio.

Confirmando como testigos de
la verdad los Señores Dey José Blau
co Ramos y Dey Angel Perug Rodri
guez, mayores de edad, de comercio y
ciudadanos de esta ciudad quienes des
pues de jurar de su verdad manifi
estan que lo espuesto fue declarado
cierto en todas sus partes. Y que
que los fue la firma y se firmaron todos en
manifestacion y se firmaron en
lo cual se declara de este

José Martínez

José Blanco

Angel Perma

José Martínez

estancia
indadana
murocy
de los m
Gobierno

to de fusos
incurso

Vestigios de
San Blas
Peruq Pedro

merioy
vicio de
ad unu

larant q
trader. Sp

tedoey
muro. C
de p

Perma
4

174

LIBRARY

W
Cy
Cy
Acu
Coy
de
L
de
Cru
de
C
jo
Sa
tia
D
de
su
lib
G
su
wo
L
me

Número Quinientos noventa y ocho

En la ciudad de la Habana a primero de Agosto
~~de~~ de mil novecientos diez y ocho, ante mi

Coy Joaquín Márquez Ferrnandez Comisario
de España y esta residencia.

Comparece: Coy Victoriano Joaquín
de la Cruz natural de La Laguna Santa

Cruz de Tenerife, de veintitres años de edad
de estado soltero, vecino de esta ciudad y

Consulado sesenta y un años empleado de la
oficina de Trancencia de la Cruz, natural de

Santa Cruz de Tenerife y forastero suspen-
sido de su nacimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno uso
de sus derechos civiles y teniendo q' un

juicio la capacidad suficiente para esta acto
libre y espontaneamente dice:

Que desea inscribirse en este Consulado
puesto que conserva la ciudadanía espa-
ñola y a efecto de declararla:

Que vive en Cuba con su familia
madre de año mil novecientos diez y dos

...

de cubanos hay residido en la Habana.
Que su madre Doña Juvenal de la
Cruz, falleció en Marzo de año en curso
conservando la ciudadanía española pues
no está por la cubana.

Que es conservar la ciudadanía española
pues no ha estado por la cubana ni ha
prestado su concurso en elecciones, des-
trucciones, carnos civiles y otros actos prohibi-
dos del Gobierno de Cuba.

Todo lo expuesto jurgo ser cierto des-
pués de advertido del delito en que
incurre el autor de falso testimonio.

Confirmando como testigos de la ver-
dad los señores Doñ Juan Cabrera
Marrero y Doñ Sebastian Ascanio y
Larrea, ambos mayores de edad, em-
pleados y vecinos de esta ciudad, que
después de jurar de verdad, man-
ifestan y juran expuesto por el de-
clarante y quien concurre a cierto
entanto sus fiadores. Seidgo
los supla firmes y aseruan

Todos en sus declaraciones y formay conu-
to de todo lo acaesido de conuenciones de declaracion
y oes de sus doctos

Joseph de la Cruz
Fonix Cabrera

Sebastian Ascario y Garcia

Joseph de la Cruz

la Habana
conuenciones de
ano en conu-
tautos fines
conuenciones de
en sus ha-
uonias, des-
ta de su
erto des-
to en que
muoio.
de la ver-
Cabrera
suauo y
dad, en
indagacion
rulas, un
lor of de
evento
Beidgo
erman

Número Quince y noventa y cinco
 En la ciudad de La Habana a primeros
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Múñoz Herman-
 dos, Conde de España en esta residencia,
 Comparecieron: Don Felipe Dicitino Puente,
 natural de Orense, provincia de Lugo, de cin-
 cuenta años, viudo, contratista de obras y ve-
 y, síndico de esta ciudad en Compedrado treinta;
 y sus hijos Doña Amparo y Don Guillermo
 Dicitino Villarino, naturales de Saneti. Spi-
 ritus, provincia de Santa Clara y de La Ha-
 bana, respectivamente, de veintidicho y vein-
 ticuatro años de edad, solteros, dedicada
 a sus labores y del comercio y ambos del
 domicilio ya indicado; y presentan certifi-
 caciones de su nacimiento.

Manifiestan hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a mi jui-
 cio la capacidad suficiente para este
 acto libre y espontáneamente dicen: Que
 desean inscribirse en este Comulado y, af

efecto, declara el primero: Que marchó a España desde Cuba, donde se encontraba, el día diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho; y presenta un certificado de la Compañía General de Atlántica Franca que acredita su embarque en tal fecha. Que volvió a Cuba en el año de mil novecientos seis y que no estuvo, por lo tanto, aquí en el plazo señalado para la opción por el artículo noveno de Tratado de Paris, y que, en definitiva, en todas esas circunstancias, y muy particularmente, en el tiempo de su residencia en Cuba, no ha ejecutado acto alguno por el que pudiera perder la ciudadanía española. - Los otros comparecientes dicen: Que conservan la ciudadanía española de su padre pues no han optado por la cubana, ni hecho nada por lo que pudiera perder sus derechos en este Conulado. -

Digo diciendo el primer compareciente que de su matrimonio con Doña Pilar Villarino Candela, ya difunta, tiene ade-

más otro hijo llamado Juan Bautista Villa
 rino, natural de la Habana, de veintidos años
 de edad, soltero, del comercio y del mismo
 domicilio ^{que} de esta proveerse también de su ce-
 dula y presentada acta de nacimiento de la-
 rando que conserva la ciudadanía española.
 Todo lo expuesto jura ser cierto, después
 de advertido del delito en que incurrir el au-
 tor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad
 Don Manuel Navas San Pedro y Don Antonio
 Lopez Rey, mayores de edad,
 del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes
 juran condecorados de honorantes y tener constancia
 de la verdad de una afirmación. Visto la presen-
 te, se afirman y ratifican todo lo expuesto y
 firman conmigo. De todo lo cual y de condecorados
 testigos yo el Consul doy fe. Entre líneas: que vale

Felipe Cortés Amparo Croitino
 Manuel Navas

J. A. Lopez
 J. A. Lopez

Número. Treisientos

En la ciudad de La Habana a dos
de Octubre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
Donnif de España en esta residencia, Com
paresen: Doña Angela Villosa Valdada,
natural de Ovina, de cincuenta y tres años
de edad, viuda, dedicada a su casa y ve
cina de esta ciudad en Habana ciento diez
y ocho; y su hijo Don Amando Tapata Vil
losa, natural de Ovina, de veintiocho años,
de estado casado, del comercio y vecino
también de esta ciudad en Monte y An
geles; viuda e hijo, respectivamente, de Don
Andrés Tapata y Otero, súbdito español
fallecido en España antes del cese de
la soberanía española en Cuba. —
Manifiestan hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a mi jui
cio la capacidad suficiente para este acto
dizen: Que desean inscribirse en este Con
sulado y, al efecto, declara la primera:

Que marchó a España con un expediente de
de Cuba, antes de terminar la tolerancia
española; que el mismo pedo después en
España y que la declarante no estuvo aquí
en el plazo señalado para la expedición por
el Tratado de Paris, y que conserva la ciu-
dadania española. = El segundo compare-
ciente dice: Que no ha adquirido carta
de naturalización cubana, ni prestado
su ayuda en elecciones, ni ejecutado, en
fin, ninguna acción que pudiera haber-
le privado de sus derechos a la ciu-
dadania española. =

Todo lo expuesto Juan Pericé, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el auto de falso testimonio. =

Comparecen como testigos de la
verdad Don Andrés Rodríguez Abad y
Don Antón Franco Fernandez, mayores
de edad, del comercio y vecinos de esta
ciudad. Leída la presente y después
de Juan Pericé testigos tener constancia de
la veracidad de lo que afirman los com-

poniente, se afirman y ratifican todo, en
lo expuesto y firman conmigo. De todo
lo cual y de conocer a los testigos yo el
Donny de J. fe.

Angela Florea Del Zapata

Amando Zapata Silvero

Andres Rodriguez

Antolin Franco Fernandez

José ...

expreso, de
tolerancia
después en
estuvo aquí
opaidu por
orda la em
ndo compra
nirido esta
prestado
seentado, en
diera hab
do a la em
er cierto, de
en que incur
uio. A
tigo, de la
y abad y
ez, mayda
ndo de esta
y después
ntancia de
au los com

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten number '11' in the top right corner of the page.

Extensive handwritten text in cursive script on the right page, partially obscured by the gutter of the notebook.

Numero Seiscientos un.

En la ciudad de la Habana a diez de Co-
 lumbro de mil novecientos diez y ocho, suspan
 Don Franguis Marquez Fernandez Con-
 sul de Espana en esta residencia.

Confirame: Don Eusebio Arcevala
 y Navier, natural de Moya provincia
 de Gran Canaria, de cuarenta y cinco años de
 edad, de estado casado, labrador vecino de
 esta ciudad en esta residencia de su casa y Cata-
 lina de Jimenez.

Manifiesta hallarse en el silencio
 de sus derechos civiles y teniendo a
 su juicio la capacidad legal suficiente
 de para este auto libre y espontane-
 mente dice:

Que en el año mil ochocientos novecien-
 ta y siete me vino a Espana de la isla de
 Canaria a donde residia con sus
 hijos y su esposa hasta el año
 mil novecientos cinco que regresaron
 a Cuba.

Sup no lo qd se tubo por la ciudadania
euskana en las prestadas y convenidas
actos politicos al uno del Gobierno de Cuba
Sup de su matrimonio con Gregorio
delanq Varela, sus seis hijos, Don
no, Jesus, Vicente, Maria Luis y Don
Vicencio y Varela, de veintio, veinte
diez y seis, diez once, y siete años. Los
cuales conservan la ciudadania
espanola.

Todo lo espuesto fuy se cierto del
pues de advertido del delito y que
nuncunq el autor de falso testimonio.
Confiamos como testigos de
la verdad los Venores Cofrades
Canonos y Cortes y Cofrades
do Alvarez Teny mayores de edad
del comercio, subditos espanoles
vecinos de esta ciudad quienes de
pues de fuy de diez y siete años
gestas que lo espuesto por el dolo
siente q quien conoce es cierto en
todas sus partes, Leida en

que la presente se afirmay y rati-
ficay todas e y su contenido y pla-
may comunes. Et todo lo ena-
y de condez a otro ante deyst
de la honra de feruay manifestay
de declarant volabey y su uenay
lo ha de feruay de horey su uo-
auto.

Andros Garrate entis
de uando de horey de horey
de horey de horey de horey

[Faint pencil sketches of a landscape or architectural structure, possibly a bridge or a building, with a small dark mark in the center.]

[Faint handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.]

Numero Seisientos dos

En la ciudad de la Habana a Tres de
 Octubre de mil novecientos diez y ocho, ante mi
 Don Joaquin Marone Hernandez Con-
 sul de España en esta residencia.
 Comparece: Don Miguel Miguel
 y Merino, natural de la Habana, de
 veinticuatro años de edad, casado, co-
 merviente, vecino de esta ciudad en el
 barrio de Vedado calle de tres quinientos
 seis, hijo de Pablo y de Sofía difuntos
 Manifiesta hallarse en el pleno uso
 de sus derechos civiles y teniendo a su
 juicio la capacidad suficiente para
 este acto libre y espontáneamente.
 Que su padre Don Pablo Miguel
 y Costas conservo la ciudadanía por
 la su fallecimiento y lo fructo con la
 inscripción numero siete mil cuatrocientos
 treinta y uno de este Consulado y la fran-
 quidad de defuncion del año mil novecientos
 diez. Que su madre Doña

Según Merino y Medina, falleció así
mismo conservando la ciudadanía
española.

Quo se conserva la ciudadanía española
cuando se no ha estado por la cubana
ni ha prestado ni concurrido en elecciones,
destinos, cargos civiles y otros actos
particulares del Gobierno de la República de
Cuba.

Todo lo expuesto surge ser cierto después
de advertido del delito y que incurrió el
ante de falso testimonio y presenta
su partida de nacimiento.
Confirmando como testigos instru-
mentales Don Joaquín Muntal
y Gramunt y Don Cipriano Gu-
riones Ferrnuez ambos mayores
de edad, de comercio y vecinos de
la ciudad de Sevilla, según as-
suran, quienes después de jurar
de la verdad manifiestan que
lo expuesto por el declarante
es que es cierto y cierto es lo

de sus fueros. Queda en la fuerza
de sus fueros todos en su contenido
y fueros comunes. En todo lo cual se
de acuerdo y los señores y señoras
de los d[os]

J. Miguel Miguel
Joaquín Alustiz
Antonio Jimenez

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número seiscientos dos tres

En la ciudad de la Habana a tres
de Octubre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Hernández.

Donnse de España en esta residencia, Don

parece: Don Santiago Valencia y González,
natural de la Habana, de veintitres años

de edad, soltero, mecánico y vecino de
esta ciudad en Mercado de Colón número
no treinta; hijo de Don Ramón Valencia

González, subdito español inscripto en
este Donulario con cédula coniente nú-
mero ochenta y un mil trescientos treinta y
cuatro; y presenta partida de nacimiento

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad suficiente para este acto dice:

Que desea inscribirse en este Donulario

y, al efecto, declara: Que conserva la ciu-
dadania española de su padre pues no
ha optado por la cubana, ni prestado su
ayuda en decisiones, ni hecho, en fin, na-

de que hoy pudiera oponerse a la ins-
cripcion que solicita. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incurrir
el autor de falso testimonio. —

Comparacen como testigos de la
verdad Don Fernando Martinez y Ma-
rtinez y Don Maria Alonso Longoria,
mayores de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad quienes juran condecorar al de-
clarante y tener constancia de la certeza
de sus afirmaciones. Leida la presente,
se afirman y ratifican todos en lo expues-
to y firman con migo. De todo lo cual
yo de condecorar a los testigos yo el declarante
dey fé.

Santiago Valencia, Fernando Martinez

Juan Longoria

Juan Longoria

a la ins-

ciento, de S.

que incurra

gos de la

rtinez y Ma.

longoria,

y vecinos de

ndia al de

la corteza

la presente,

en lo expues

todo en el

fo el donde

elo cuartón

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número Seiscientos cuatro

En la ciudad de la Habana a tres
de Octubre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Moaquin Márquez Bernau-
dez, Conde de España de España en esta
residencia, Comparecen: Don Bartoló-
mé Pérez Dyeda, natural de Valleseeo, Cana-
rias, de setenta y ocho años de edad, ca-
sado, labrador y vecino de San Miguel
del Padrón, provincia de la Habana; y su
hijo Don Bartolomé Pérez Fernández, na-
tural de Valleseeo, Canarias, de veintiseis a-
ños, labrador, soltero y del mismo domi-
cilio; y presenta acta de su nacimiento.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad suficiente para este acto
dizen: Que desean inscribirse en este Con-
vulado y, al efecto, declara el primero: Que
al ser de la Mercedia española en Cuba,
fecha en que se encontraba en esta Isla,
se acogió a un pedellón ateniéndose a la

tado de París y que, después de esa fecha,
no ha ejecutado acto alguno por el que
pudiera haber perdido su ciudadanía
española; ^{= y presenta certificado de su estado =} afirmando, a la vez, el segun-
do de los comparecientes que conserva
la ciudadanía de su padre pues no ha
optado por la cubana, ni prestado su
ayuda en elecciones, ni hecho, en fin, nada
que hoy pudiera oponerse a la inscrip-
ción que solicita. —

Segue diciendo el primer compareciente
que de su matrimonio con Doña Domini-
ga Mercedes Hernandez y Risco, que vive
con él, tiene, además, un hijo llamado
José Pérez Hernandez, natural de la
Habana, de diez y siete años de edad,
soltero, labrador y del mismo domicilio
para proceder también de su cédula; y
presenta acta de su nacimiento. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la

verdad Don Benigno Fernandez Menendez y
 Don Manuel Garcia y Alvarez, mayores de
 edad, del comercio y vecinos de esta ciu-
 dad, quienes juran condecor abdoclarantey te-
 ner constancia de la verdad de mis asu-
 maciones. Leida la presente, se afirman
 y ratifican todos en lo expuesto y fir-
 man conmigo. De todo lo cual y de co-
 municar a los testigos yo el Donnel doy
 fe. Entre lineas: "y presenta certificado de
 m opciou" = vale = A la hora de firmar, dice
 el primer declarante que no sabe hacerlo
 y, a su nombre y mego, lo hace el primer
 testigo en un solo acto.

Bartolomé Pérez Hernández
 Benigno Fernandez Manuel Garcia

Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten notes on the right page, including a large, decorative initial 'M' and several lines of text.

Número seis-cientos cinco

En la ciudad de La Habana a cuatro
de Octubre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Bernan-
des, Conde de España en esta residencia,
Comparece: Don José Melodo Rey,
natural de Oituno, provincia de La Gomera,
de cincuenta y siete años de edad, casado,
vecino y vecino de esta ciudad en Monte de
Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad suficiente para este acto libre
y espontáneamente dice: Que desea probar
de su cédula coniente de nacionali-
dad y, al efecto, declara: Que tuvo cédula
de este Doncelado hasta el año de
mil novecientos seis y presenta un docu-
mento expedido en aquella fecha y que
tendrá su inscripción con el número cua-
tro mil novecientos cincuenta y tres; afir-
mando, además, que, después de esta
fecha, no ha ejecutado acto alguno por

el que pudiera haber perdido su ciudadanía española. —

Sigue diciendo el declarante que de su matrimonio con Doña Amalia Molina Hernandez, mayor de edad, que vive con él, tiene cinco hijos a uno de los cuales llamado José Volado Molina, de veintinueve años de edad, natural de la Habana, soltero, tipógrafo y del mismo domicilio desea proveerlo también de su cédula y presenta su acta de nacimiento y pasaporta que conserva su ciudadanía. Todo lo expuesto juró ser cierto, después de advertido del delito en que incurrió el autor de falso testimonio. —

Comparecieron como testigos de la verdad Don Manuel Mesa Valle y Don Antonio Vasto Pareño, mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes juran conocer al declarante y tener constancia de la verdad de sus afirmaciones. Leída la presente, afirman y ratifican todos en lo exp-

Puerto J. Firman conunigo. De todo lo sus
y de condes a los testigos yo es Donnu
Doy fe.

José Moledo Rey Manuel Mesa

Antonio Castro

[Signature]

u ciuda
nte que de
lia Molina
ne vive con
los suales
ina, de ven
da Ha-
f mismo
mbien de
de nacimie
dadania,
u cinto, des
que ineur
io. A
tigos de
este valle
o, mayor
os de esta
af decla-
verdad de
presente.
en lo es

Handwritten text at the top of the left page, appearing as bleed-through from the reverse side.

Handwritten text on the right page, written in a cursive script. The text is partially obscured by a vertical red line on the right edge of the page.

Número seiscentos sesenta y seis

De la ciudad de la Habana a cuatro

de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante mi

Don Joaquín Márquez Hernández, Consul

de España en esta residencia, compare-

ce: Don Federico Navas Márquez, natural de

Chunco, Puerto Rico, de treinta y nueve años

de edad, estado, del comercio y vecino de es-

ta ciudad en Santa Ana cuarenta y ocho,

Camino del Monte; hijo de Don Federico Na-

vas y Acosta, súbdito español inscripto en

este Consulado con cédula coniente número

noventa mil trescientos cuarenta y tres. En

Manifiesta hallarse en el pleno goce de

sus derechos civiles y teniendo a mi juicio

la capacidad suficiente para este acto dice:

Que desea inscribirse en este Consulado

Y, al efecto, declara: Que estuvo inscripto en

el Consulado de España en Anzo, Isla

de Puerto Rico, hasta el año de mil novecien-

tos dos; y presenta un documento que tenga

la huella inscripcion con el número ciento nueve;

Afirmando, además, que presté mis servicios a España como soldado voluntario contra la insurrección de Puerto Rico;

Y que, después de esos actos favorables a España, no ha ejecutado ningún otro que pudiera haberle despojado de mis derechos a la inscripción que hoy solicito.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después de advertido del delito en que incurro el auto de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad Don Manuel Ruiz de Velasco

y Don Nicolás Márquez Paulé, mayores de edad, empleados y vecinos de esta

ciudad, quienes juran condecor al declarante y tener constancia de la certeza de

mis afirmaciones. Leída que les fué

la presente, se afirman y ratifican todo

lo en lo expuesto y firman conmigo

en prueba de su conformidad. De todo

lo cual y de condecor a los testigos yo

el Don Manuel de J. fe. Entre líneas : " vice " = No da

mis servi-
 do voluntaria
 cierto Pico;
 avdada
 gin o tu
 de mdo
 hoy solista
 n cierto, des-
 en que incur-
 io. — A
 tigo de la
 de Velasco
 aydes de
 de esta
 or al de la
 ertezga de
 e ser que
 tifican to-
 conigo
 De todo
 stigos ya
 e la
 da

de

Pedrico Navas Marques Manuel Ruiz de Velasco

Nicolas Marqueta Gaudy

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in a cursive script, likely Latin or French, visible on the right edge of the page. The text is partially cut off and difficult to decipher due to the angle and fading.

Número trececientos siete

En la ciudad de La Habana a cuatro
de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante
mi Don Joaquín Márquez Hernández,
Don mi de España en esta residencia, Don
parecen: Don Cirilo García Mesa, natural
de San Juan de la Rambla, Canarias, de
cincuenta y cuatro años de edad, viudo, la
Bada y vecino de Catalina de Guindé,
y accidentalmente de esta ciudad.

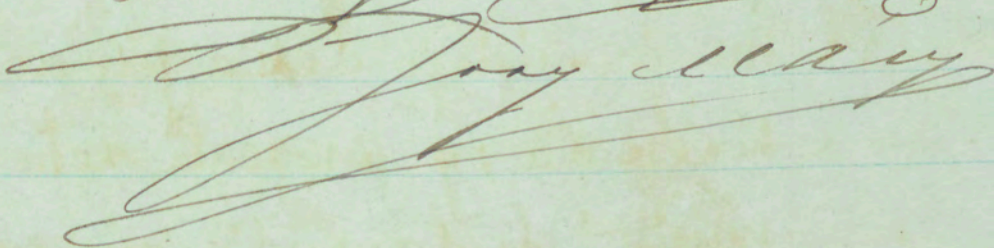
Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo a mi juicio la
capacidad suficiente para este acto libre y
espontáneamente dice: Que desea inscribi-
rse en este Doncelado y al efecto, declara:
Que marchó a España desde Cuba en
el año de mil ochocientos noventa y siete, re-
gretando a esta Isla en mil novecientos
cuatro y no estando, por lo tanto, aquí en el
plazo señalado para la ejecución por el tra-
tado de París; y que, en ninguna circuns-
tancia de su vida, no ha ejecutado acto

alguno para el que pudiera haber perdido
su ciudadanía española. = Sigue dicien-
do el declarante que de su matrimonio con
Doña Rosalia Alvarez Torres, ya difunta,
tiene cuatro hijos a uno de los cuales
llamado Desferino Garcia Alvarez, ma-
trias de Catalina de Quiñes, de veintidos
años de edad, soltero, labrador y del mis-
mo domicilio de esta provincia también de
su cédula; y presenta acta de su naci-
miento declarando que conserva la
ciudadanía española. =

Todo lo expuesto fue ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el auto de falso testimonio. =

Compararon como testigos de la
verdad Don José Gomez Trujillo y
Don Gerónimo Perez, mayor, de edad,
labrador y del comercio, respectivamente
vecinos de esta ciudad, quienes firman
conocer al declarante y tener constancia
de la verdad de sus afirmaciones, de
la de presente, lo firman y ratifican

Todo, en lo expuesto y firmado conmigo. He
 todo lo cual y de donde a los testigos
 yo el Donnuí de of. a la hora de firma
 dice el declarante que no sabe hacerlo y,
 a su nombre y mego, lo hace el primer tes-
 tigo en un solo act. Anteponiéndose: n.
 No sabe.

Don José Gómez Guzmán Leónino Pérez


De perdido
 ligue dicen
 atinados en
 la difunta.
 los cuales
 Alvarez, na
 de veintidos
 de y del mis
 también de
 su naci
 erda la
 M
 ciento, de
 que incur
 A
 os de la
 ujillo y
 de edad,
 respectivamente
 ienes finan
 instancias
 iones, de
 ratifican

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter, written on the left side of the page. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in a cursive script, likely a signature or a specific section of a document, located in the lower middle part of the page. The text is mirrored across the page.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter, written on the right side of the page. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Número Seiscientos ochos

En la ciudad de la Habana a cuatro de
Octubre de mil novecientos diez y ocho ante
mi Rey Fraguin Marquez Hernandez
Consul de España en esta residencia
Conferencia: Don Pedro Garcia Meir-
lez, natural de Oroy, Asturias, de
cuarenta y un años de edad, de estado
casado, jornalero, vecino de esta ciudad en
Comales ciento sesenta y seis. hijo de
Francisco y de Francisca.

Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo
q' en su favor la capacidad suficiente
Para este acto libre y espontanea-
mente dijo:

Que desea inscribirse en este Con-
sulado y al efecto declara:

Que no ha estado por la ciudad
niq' cubana pues conserva la espansa
la por no haber prestado su conser-
so en auto prohibitivo alguno del Gobier-

no de Cuba y los diez y seis años de
residencia que lleva en Cuba,
y presente certificacion de la Secreta-
ria de estado y facultad de unanimitud.
Todo lo espuesto jurgo ser cierto des-
pues de advertido del delito en que
incurre y ante de falso testimonio.
Confiarey como testigos de la ver-
dad Don Domingo Carras y Pedregon
y Don Manuel Reaños Corta, am-
bos mayores de edad de comercio
y vecinos de esta ciudad quienes de-
fues de jurar decir verdad manifi-
tan que lo espuesto por declaracion
sigue conrey cierto en todas sus partes. Fu-
da que les fue la presente para firmay
darse y contenido y firmay conunio
Todo lo cual yo como declaracion doy fe.

Yo Don Juan de Henchey
Domingo Carras

Manuel Reaños Corta
Juzgado

...vamos de
Cuba,
...la Secretaría
...nunciantes.
...cierto des.
...ey que
...estuvimos.
...de la ver.
...y Peduero
...sta, am.
...convenio
...nuevos de.
...manifiesta
...declaración
...partes. Pa.
...Serway to.
...univo Op.
...sup deyst.
...ble
...
...digoz

Calificación
y Proposición
de Profesores
Averías de
la Barca
Española
de "Loni"

Real Cédula
de Prohibición
de Protesta de
Averías de
la Barca
Española
de Goni

Número Seiscientos nueve
En la ciudad de la Habana a cinco de
Octubre de mil novecientos diez y ocho, ante
mi Don Joaquín Márquez Hernández
Cónsul de España en esta residencia
Comparece Don Fernando Cesolun
Arce, mayor de edad, casado Capitán
de la marina mercante y de la Bar-
ca Española Luis Q. Goni de
Toueladas, su hijo y este fuere en don-
de entro de arribada forzosa y de la que
son coaccionarios en esta plaza los Señores
"H. Custodios y Compañía"
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo a su juicio la ca-
pacidad suficiente para el presente, libre de
ponerle a punto de vista:
Que a los efectos que corresponden forma
sola la presente protesta de averías de mar
y consecuencia de los mate. de un f. de su
judos con el fin de su mando en
su tránsito de Matanzas a la Habana

y me requiero para que convisco y ella
lo siouent. Sus lito y forovisto de
todo lo necesario para que voy salio con
el buque de su mundo del puerto
de Matanzas en la vnacladura pa-
merq de tres a quatro de Octubre
q seis horas treinta minutos
remolados por el vapor "Martina"
Kelley, q siete horas treinta minutos
se despide el forovisto y con turbulencia
de des. N. y dubanos porovunos
y sin otra novedad llegamos a
la Habana q diez horas fondean-
do en este puerto.

Supy el Consulado de Espana en
Matanzas, formula protesta de au-
rias de mar la cual de serq forovisto
de serq y ratifica en todas sus partes
la cual forovista y q me q
esta quedando seua de q
el numero con que se enarbera
la forovista.

Es el dia de Capitan q forovista
de los testigos instrumentales

Coy Valentín Miquel Pedon y
 Coy Frisio Gonzalez Gonzalez
 ambos mayores de edad, emplea-
 dos y de esta vecindad. Por acuerdo
 de todos precedi q' la lectura des
 presentey la que se apruega y rati-
 fica q' Capitan y pringey los testi-
 gos y comunos. Q' todo lo ena y de
 conceyo q' Capitan y de conceyo
 de y p' "Entre lineas" q' seis horas treinta
 minutos Vale.

Fernando Ovales

capit.

Valentin Miquel Frisio Gonzalez
 Gonzalez

11

BRITAIN

Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.

Número Seiscientos diez

En la ciudad de la Habana a cinco de Octubre
de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Joaquín
Marquez Hernandez Consul de Cors España
en esta residencia

Comparece = Don Pedro Colomar Romani
natural de Barcelona de estado casado
mayor de edad, formalero, vecino de esta
ciudad en grado noventa y tres, invitado en
este Consulado con sedulamente número
sesenta y tres mil seiscientos ochenta y seis.

Manifiesta hallarse en pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo q' un
juicio de capacidad suficiente para este
acto, libro y espontaneamente dice:

Que confiere licencia marital tan
auxilia y cumplido cuanto es Derecho q' re-
quiero y sea meventer q' favor de su legi-
tima esposa Doña Antonia Luch y Ode-
na, mayor de edad, dedicada q' sus labores
y vecino de Barcelona para que en su pro-
pio nombre practique lo siguiente:

Proceda a administrar recibir y gobernar todos
cuantos bienes de cualquier clase fuesen su re-
ferida en su vida o en la actualidad o adquiridos en su
sucesivo por herencia de su difunta madre
Dona Rosa Odeña o por otro cualquier concepto
los arriendos, alquileres y de diezmos, cobros reu-
tas, alquileres y productos, franquicias, costas, con-
tribuciones y salarios, desahucios y despropo-
siciones y cobros nuevos para reparaciones
redempcion, cobros y fuerzas de todas cuantas cantidades
se le adeuden y su referida en su vida o en la actualidad
debe y todos los que debe y vendibles y su es-
tado y forma y sumas de toda clase de reser-
vas, resguardos, finquitos y deudas documentadas
y practique todos los actos de su celo y
fidelidad administrativa.

Para que venda o ceda toda clase de
bienes muebles o inmuebles, remanentes o de
cualquier clase así como los derechos y ac-
tos que son herencia de su difunta ma-
dre o de cualquier otra procedencia
por los precios, pactos, terminos y condi-
ciones que mejor estuviere declarando

las cargas de los inmuebles y su forma de venta,
y Practique cuantas diligencias y gestiones
suyas fueren con esto fin.

Para que compare y adquiera por cualquier
título los bienes muebles o inmuebles que
sean por conveniente por los fines pa-
tos terminos y condiciones que estan con-
veniente practicando cuanto con esto fin
requiere.

Para que cualquier contrato que veri-
fique y virtud de las facultades confe-
ridas lo comunique en escritura publica
que contenga los requisitos y cláusulas
propias de su naturaleza.

Para que pueda embarrar libremente
en el fuero de Barcelona, Santandey
y uno de sus hijos Don Fernando
y Marcellino Coloma, Luch. de quince,
catorce y tres años de edad. Para la Tabla
y donde habra de llevarse a reunir
con el autor o sus hijos y su obra.
Asi lo dice y otorga sus señores y señores
D. Don Juan Canizares y Lopez

Yo yo Valentin Miguere Pedro, au-
tor mayor de edad, cumplido de
veinte de esta ciudad de V. excepta
ciudad de Mexico. Por acuerdo
de todos procedi a la lectura de pre-
sente en la que se firmo y ratifica
el presente y firmo con los testigos
y Domingo. De todo lo cual se pro-
pone el presente y se da fe en
Pueblo de San

Valentin Miguere

Juzgado

Numero Sesientos once
 En la ciudad de la Habana a cinco de
 Octubre de mil novecientos diez y ocho, ante mi
 Rey Joaquín Manuel Fernández, Con-
 sul de España en esta residencia.
 comparecieron: Don Fidel Luján Ferrnán
 Spañtari y Medero, y su hermano Don
 Delfín Ferrnán Celis de los mismos ape-
 llidos, naturales de la Habana, de vein-
 ticinco y veinticuatro años de edad respec-
 tivamente, casado el primero y soltero el
 segundo, Corrientes y Guinico respec-
 tivamente, y vecinos de Gerónimo cinco,
 hijos legítimos de Don Fidel Spañtari
 Manzanera, subdito español jurado
 en este Consulado de número once mil
 sesientos cincuenta y ocho, y de Doña
 María Teresa Mederos.
 Manifestando hallarse en pleno uso
 de sus derechos civiles y teniendo
 a su juicio la capacidad suficiente
 para este acto, libre y espontanea-

mente diez:

Que sus padres conservan la curaduría espauola. Y que ellos así mismo la conservan, pues no hay estado por la Cuba ni hay fueros ni privilegios de elecciónes y otros actos pertenecientes al Gobierno de Cuba, ni tampoco hay desenfauendo de testigos o cargos alguno de estado Gobierno. Los declarantes firman la cedula de su señor padre y particulas de un momento sup las demand y juray despues de advertidos del delito de autor de falso testimonio que todo lo espuesto es cierto. Confirre cono testigos de la verdad los señores Dey Cuba Dono Abellay y Dey Dey Campesano Mendez Piedra, ambos mayores de edad, casados, subditos espauoles y vecinos de esta ciudad quienes despues de juray deuy verdad manifestay que lo espuesto por la declarantes q quienes conuey es cierto y todo su parte.

Leidy que los supra presentados pafri-
may y ratificay todos en su cont-
uicio y firmay con los testigos y con-
uicio. Qd todo lo cual y de con-
cey a los declarantes yo of Comu-
deyfe.

Fidel C. Lamberti.

Dellin Lamberti.

J. Camporano

Antonio Baro

[Large decorative flourish]